

BIBLIOGRAFÍA

Álvaro BUNSTER

TENORIO TAGLE, Fernando, *Ideas contemporáneas en torno a las drogas y sus consecuencias en materia legislativa* 586

en todo caso se trata de un elemento importante de la definición, pero no esencial del contrato, pues los elementos fundamentales del mismo son el consentimiento y el objeto.

12. No es cierto que la obligación del pago de la prima se "extienda" al tercero por cuya cuenta se contrata, ni que el beneficiario se convierta en deudor de la prima cuando el siniestro se produzca; el único obligado es el contratante; al asegurado sólo se le puede exigir el pago si aquél resulta insolvente (artículos 31, 32 y 33 de la misma Ley).

13. Finalmente, tampoco es cierto que la Ley autorice a pactar el pago de la prima anual en forma fraccionada; a lo que se refiere tal ordenamiento es a que la prima es única e indivisible, que debe estipularse para toda la vigencia del contrato y que se puede pagar en forma fraccionada, en cuyo caso los periodos no pueden ser inferiores a un mes (artículos 34 y 38).

Por último, sólo esperamos que si el autor pretende elaborar un libro de delitos informáticos, no olvide ni pase por alto los tipos penales señalados en nuestro Código Penal.

Soyla H. LEÓN TOVAR

TENORIO TAGLE, Fernando, *Ideas contemporáneas en torno a las drogas y sus consecuencias en materia legislativa*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1989, 117 pp.

Mucho, digno o no de estima, se escribe hoy sobre el llamado problema de la droga, y buena parte de esa literatura se esmera, con variado éxito, en dilucidar el porqué de la magnitud alcanzada por la demanda de la droga y el fundamento último subyacente a la cruzada de dimensiones casi mundiales emprendida contra ella, bajo la égida de los Estados Unidos. Entre los mejores trabajos de esa bibliografía ya inabarcable, parecen contarse aquellos que despliegan el asunto desde una perspectiva histórica abierta al horizonte de una sociopolítica o de una economía de la droga. El escrito de Tenorio ofrece frente a ellos de peculiar la elusión de todo monismo explicativo, en aras de exhibir con acento crítico el debate hoy vivo sobre la droga como la construcción de un problema, debate en que resultan contrastadas las razones causales del mismo y, por cierto, las que fundamentan las respectivas posiciones antagónicas. No se trata, sin embargo, de un mero ejercicio académico, pues el desenlace del discurso —llevado adelante con vigor, austeridad expo-

sitiva y riqueza de sugerencias— es un pronunciamiento abierto en favor de la legalización, tras dejar irremediabilmente vulnerado al prohibicionismo.

El encomiable afán del autor por perseguir el origen de cada postura, por abrir el abanico de sus inconsecuencias y por cotejarla con las demás en el dinamismo de su gestación y de su vigencia histórica, lo obliga, por supuesto, a encuadrar semejante tarea en un marco teórico de netos contornos, recorrido de parte a parte por esclarecedoras consideraciones epistemológicas. A las interpretaciones —dice Tenorio— que importan básicamente la elaboración de objetos teóricos distintos del objeto real, se suman o suceden las valoraciones, que no son tampoco características de los objetos sino atributos que —en el dominio de la justicia— se adjudican a las cosas de modo que éstas no sean enjuiciadas por lo que son, sino por lo que deberían ser, y como bases de una posibilidad de reproche.

Al consolidar plenamente la razón en el siglo XVIII el proyecto de modernidad aun vigente y resultar claro, conforme a la ley de Hume, que “no pueden derivarse proposiciones lógicamente válidas del mundo del deber ser referidas al ser y viceversa”, se sentaron las bases de dos discursos que no pueden mezclarse. Así, el devenir de la oposición radical *panacea-veneno*, vigente desde tiempos casi míticos respecto de las drogas, trátase del alcohol, del tabaco, del opio, de la coca o de la marihuana, y que culmina en el catálogo de las prohibiciones y promociones contemporáneas, no ha escapado tampoco a una racionalización del mundo, que se repite en los restantes ámbitos de lo social. Ese antagonismo no es tal, sin embargo, por lo que hace a las propiedades químicas de las sustancias, y ello muestra con claridad que él se funda en razones sociales y no naturales. Cierto es que pasará mucho tiempo todavía antes que esta área, como las demás de lo social, devengan objetos de una explicación que no sea la meramente causal de sus presupuestos fácticos y si la encuentran en un sistema subyacente que dote de sentido a la práctica social y se traduzca en relaciones de poder que impongan unas razones y desechen otras, consagrando, en consecuencia, una política que excluya otras. Normalidad y certidumbre delinean entonces —asevera Tenorio— la relatividad de los *momentos de sujeción* que designan, en cada lugar, el estado de las cosas. Las drogas son tales en virtud de que la respectiva conciencia contemporánea identifica a ciertas sustancias bajo ese nombre, dotando de diversos sentidos las relaciones sociales que tiene enfrente, y las cosas cambian si en esas consideraciones se tienen en cuenta los sistemas subyacentes que configuraron las prácticas correlativas. De las diversas propuestas argumentales, algunas

demuestran su supremacía, menos por el grado de certeza de sus explicaciones o valoraciones que por las ya aludidas relaciones de poder y su capacidad de imponer razones. Pero el *quid* no está en la indagación acerca de las prácticas sociales sino de la cultura o culturas creadoras de los elementos de significación de semejantes prácticas. En ese sentido, como muestra Tenorio mucho más adelante, el espíritu prohibicionista perfila, por ejemplo, una concepción interpretativo-valorativa típica de la modernidad.

¡Qué empobrecedora síntesis de una síntesis este esfuerzo por dar a comprender la funcionalidad del marco teórico y metodológico escogido por el autor! Lo claro es que aquel marco teórico prueba su eficacia a lo largo de los tres capítulos que forman la obra. A poco andar queda de manifiesto que drogas utilizadas antes del capitalismo con fines medicinales, artesanales, religiosos, mágicos, afrodisíacos, orgiásticos o bélicos —según la caracterización de Rosa del Olmo, la eminente socióloga— se transforman con el advenimiento de éste, desde su gestación en el siglo XV con la etapa de producción mercantil hasta su desarrollo en el siglo XVIII, en mercancías. Plantas mágicas o sagradas, en cuanto intermediarias entre el usuario y su deidad, consolidan su condición de mercancías cuando las culturas ingresan a la modernidad, en el momento en que —expresa Tenorio— la razón se disocia de la fe. Esa razón, la razón burguesa, como razón universal, les agrega al valor de uso el valor de cambio. Desde entonces empieza el fomento de su empleo, y no por una alteración en las propiedades mismas de las drogas ni en sus efectos terapéuticos, hedonísticos o de sostén y estímulo a la energía laboral, sino por la modificación de su vinculación social en virtud de los sistemas subyacentes a las prácticas de ese orden. Ahora, con la modernidad, son la industria y la ciencia las que fomentan el consumo de las drogas y las que diseñan las líneas de su correlativa prohibición. Ahora pasan a ser sustancias sometidas a las nuevas ritualidades propias de las sociedades de consumo. De todo ello son ejemplos palmarios el opio y la marihuana. Proclama lúcidamente Tenorio, como colofón de este tránsito de la edad de la fe a la edad moderna, que el problema contemporáneo de la droga no está ya, pues, en la bondad o maldad de la droga, como en épocas precedentes, sino en el buen o mal uso que de ella se haga. Concluye haciendo suyo el aserto de Arnao en cuanto a esta primera fase, a saber, la de que ha resultado “establecido un control que subdivide verticalmente el campo entre sustancias buenas, cuyo uso es dejado a la responsabilidad individual, y sustancias malas, rigurosamente prohibidas a quien sea y en cualquier circunstancia”.

Ello conduce al autor a lo que denomina la paradoja del presente siglo, esto es, una época de obstinado fomento de la droga en tiempos de obstinado prohibicionismo. La edad moderna, en su inicio, favorece decididamente el consumo de drogas, incorporadas así a la industria farmacéutica, pero genera situaciones vistas como problemáticas si el empleo de drogas ilegales persigue fines no terapéuticos. La ciencia médica asume la potestad de dictaminar acerca de lo que es sano según la época en que vivimos, y el poder da los sustentos políticos para clasificar las drogas en legales o ilegales y establecer el carácter de la vinculación social que se tiene con ellas. El prohibicionismo viene a ser así una política creadora de una legislación que prohíbe cualquier tipo de relación con determinadas sustancias, cuyo uso se supone dañoso para el individuo o la sociedad o para ambos, independientemente de las circunstancias o los comportamientos derivados del uso, vale decir, del hecho de que los daños individuales se manifiesten concretamente y de los comportamientos negativos que él eventualmente genere. De particular interés es la puntualización del autor en cuanto a la utilización que el sistema penal hace en este respecto del libre arbitrio y del determinismo frente al sesgo que los instrumentos internacionales de lucha en contra de las drogas asumen en los años sesenta. El libre arbitrio es premisa del castigo al adicto sólo hasta el día en que éste resulta pertenecer a una clase social superior, momento desde el cual deja de declararse delincuente o vicioso para pasar a tenersele por enfermo, ahora sobre la premisa del determinismo.

De esta manera, inmisericordemente simplificada a través de estas palabras nuestras, se ha ido desbrozando por el autor el camino para negar el prohibicionismo en un terreno conceptual, sin hacer demasiado hincapié en los antecedentes de hecho que ponen de manifiesto el fracaso estruendoso y reiterado de la batalla frontal contra las drogas, expresado principalmente en el impresionante incremento del número de usuarios en ciertas partes del mundo. Ese fracaso es apenas invocado en la última sección del trabajo, consagrada a la crisis del prohibicionismo y a las propuestas de legalización. La recapitulación de éstas aparece precedida de la reiteración del desvelo del autor, ya aludido al comienzo de estas líneas, en torno de la necesidad de abandonar las posiciones explicativas de la cuestión de las drogas como de una realidad parcelada para situarla en una perspectiva de totalidad que considere, además de sus diversos aspectos, la relación dialéctica que ellos guardan con el entorno histórico, económico y social en que se tornan problemáticos. Por lo que atañe a las propuestas mismas de legalización, son objeto ellas de un análisis sereno y circunspecto, enderezado más a realzar sus fundamentos

que a dar cuenta de sus resultados experimentales o a los modos de articularlas y establecerlas.

La lectura de esta obra, breve, compacta, atravesada por múltiples reflexiones e implantada en severas inquietudes de nuestro tiempo, abre nuevos horizontes a la reflexión y vías fecundas a la acción, relativamente a un problema de conturbadora vigencia.

Alvaro BUNSTER

ZOVATTO G., Daniel, *Los estados de excepción y los derechos humanos en América Latina*, Caracas, Venezuela y San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Editorial Jurídica Venezolana, 1990, 201 pp.

Precedida de un amplio prólogo, que más bien constituye un estudio preliminar, del conocido y prolífico jurista venezolano Allan R. Brewer-Carías, el joven pero ya consagrado autor de esta excelente monografía, el doctor Daniel Zovatto —que actualmente está dirigiendo con gran dinamismo y eficacia el Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (Capel), que depende del Instituto Interamericano de Derechos Humanos— ha realizado una investigación que, sin exagerar, podríamos calificar de exhaustiva sobre los estados de emergencia en nuestra región, materia que ha asumido una trascendencia excepcional en las últimas décadas, debido a la actuación de gobiernos militares, que afortunadamente están desapareciendo de manera paulatina y que utilizaron los estados de emergencia como instrumento para afectar en forma masiva a los derechos humanos de sus gobernados. El autor señala agudamente, a este respecto, que

la frecuencia, la continuidad y, en algunos casos, el empleo de los estados de emergencia o excepción como procedimiento normal de gobierno, aplicado casi ininterrumpidamente durante larguísimos años, constituye una característica típica, lamentablemente individualizante, de la realidad política y constitucional latinoamericana.

Desde un punto de vista institucional, los estados de emergencia —que han recibido numerosas denominaciones, tales como estados de excepción, de sitio, de guerra, medidas prontas de seguridad, suspensión de garantías, etcétera—, tienen por objeto proteger el orden constitucional